



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 3 de 2020

Edición No. 8.135

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANIS SILVA MÉNDÉZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. RESOLUCIÓN No. 0452 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONCURSO DE MÉRITOS”**



RESOLUCION N°. 0452
3 de septiembre de 2020

"Por la cual se adjudica un Concurso de Méritos".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0061 de 2020, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario N°. 1.082 de 2015, y en especial

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena realizó Estudio Previo para justificar una contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ASEO Y OTROS ASOCIADOS A ESTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que según lo contemplado en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista debe realizarse a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocó a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que intervinieran en el proceso efectuando el control social correspondiente.

Que en el acto administrativo de apertura el Departamento del Magdalena integró debidamente el Comité Evaluador para la revisión y análisis de las propuestas presentadas.

Que el día programado para su presentación, se recibieron dos (2) propuestas presentadas por la persona plural CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA y la empresa CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S.

Que el día 28 de agosto de 2020 se publicó el informe de evaluación en el SECOP otorgándose a los oferentes el término de tres (3) días de traslado para subsanar las deficiencias de la oferta y asimismo formular observaciones.

Que, dentro del término de traslado, con sujeción a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S. subsanó su oferta, en virtud de lo cual fue HABILITADA y en consecuencia, le fue asignado el puntaje definitivo, y el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA no subsanó, solo presentó observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por parte del comité evaluador y publicadas el día 2 de septiembre de 2020 a través de la plataforma SECOP 2.

RESOLUCION N°. 0452
3 de septiembre de 2020

"Por la cual se adjudica un Concurso de Méritos".

Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo de las propuestas, se obtuvo la siguiente conclusión:

Experiencia específica del proponente	200
Experiencia del equipo de trabajo	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	0
TOTAL	800

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que fue la única oferta habilitada, la propuesta presentada por CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S. obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad para efectos de la revisión de su oferta económica.

Que el 3 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de apertura del sobre económico, durante la cual pudo establecerse que el valor de la oferta presentada asciende a la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$411.686.450). IVA incluido y se verificó que la misma no supera el presupuesto oficial estimado para la contratación.

Que el anterior orden de elegibilidad proviene del proceso de selección objetiva, el cual se adelantó con plena sujeción a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especial observancia de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos N° CM-001-2020 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ASEO Y OTROS ASOCIADOS A ESTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, al proponente CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S., con NIT. 900.373.959-2.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, ordénese la celebración del contrato de interventoría con CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S., representado por el señor DAIRO ORTEGA PALOMINO, identificado con la

RESOLUCION N°. 0452
3 de septiembre de 2020

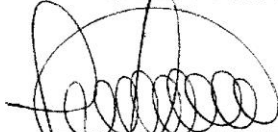
"Por la cual se adjudica un Concurso de Méritos".
cédula de ciudadanía número 12.564.462, por un valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$411.686.450) IVA incluido, para la ejecución del objeto relacionado en el primer artículo de la parte resolutive, conforme a las especificaciones, características, cantidades y calidades consignadas en el pliego de condiciones, adherido a la propuesta y los demás términos allí indicados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al adjudicatario la presente resolución, de acuerdo con el procedimiento previsto para el caso en la Ley.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación
Departamento del Magdalena

Proyectó:


FELIPE ORDÓÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario